



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1329-17

## **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-06-183-17**, emitido por la Delegación de la Región Central, con sede en la Ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales Coordinado por la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado a la revisión del Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORRITO, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis**. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, le corresponde a este Consejo Superior emitir el correspondiente instrumento. El Informe de Autos refiere que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período auditado, de la Alcaldía Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, presenta en todos sus aspectos importantes, los Ingresos recibidos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera complementaria, relativo a la ejecución de las transferencias presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466 Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850), por el período auditado; **c)** Emitir informe sobre el Control Interno existente de la Alcaldía Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan; **d)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, de los términos de leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, se dio trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1), y 54 de la precitada Ley No. 681, Ley Orgánica de la



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1329-17

Contraloría General de la República, se notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, siendo así que en fechas comprendidas del veintitrés al treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, se notificó a los servidores y ex servidores públicos Municipales: **Eda Griselda Medina Campos**, Alcaldesa Municipal; **Bernardo Lázaro Hernández Villachica**, Vice Alcalde; **María Victoria Gálvez Requénez**, Secretaria General; **Ena del Carmen Báez Jirón**, Concejal Suplente; **Cristian Auxiliadora Castillo Cruz**, Directora Administrativa Financiera; **Ingrid Isamar Ortega Medina**, Contadora General; **Pedro Javier Urbina Mayorga**, Responsable de Bodega; **Bertha del Carmen Cruz Martínez**, Responsable de Caja General; **María José Amorety González**, Responsable de Tributación; **Roberto Leonel Rodríguez Tejada**, Ex Técnico de Proyectos y Actual Director de Proyectos; **Julio Ismael Pérez Torres**, Responsable de Adquisiciones; **Maritza Lourdes Martínez Díaz**, Responsable de Planificación; **Juan Manuel Alguera Vásquez**, Asesor Legal; **Anyel José Toruño Carmona**, Ex Técnico de Catastro y actual Responsable de Catastro; **Gerónimo Javier Ayestas Blandino**, Ex Asesor Legal; y **Braulio Esaú Cáceres Aráuz**, Ex Director de Proyectos, entre otros. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados. Conforme establece el artículo 53, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se citó y se tomó declaración a servidores y ex servidores de la Alcaldía, con el propósito de aclarar o ampliar información sobre hechos determinantes durante el proceso de auditoría. De conformidad con los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 53, numerales 4) y 5), y 58 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fecha treinta y uno de julio al uno de agosto del año dos mil siete, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de la auditoría a través de notificación, otorgándoles el termino establecido por la ley para que contestasen y que ejerzan el derecho que la ley les otorga. Refiere el Informe de autos de la ya referida Auditoría Financiera y de Cumplimiento que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación de auditoría, la conclusión versa sobre lo siguiente: **1) Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos:** La Alcaldía Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, presenta razonablemente en todo sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el período auditado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus reformas incorporadas; Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2) Información Financiera Complementaria:** Esta fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850) y la Municipalidad auditada por el período sujeto a revisión; dicha información ha sido objeto de los procedimientos de auditoría aplicados



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1329-17

al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados, y está Razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **3) Control Interno:** Se determinó condiciones reportables en las áreas evaluadas que deben ser atendidas por los servidores públicos de la Municipalidad, siendo estas: **a)** No se realizó comprobante de diario para registrar las deducciones directas que efectuó el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor de la Carrera Administración Municipal durante el año dos mil dieciséis; **b)** Clasificación inadecuada de los ingresos y egresos, así como la falta de registro de los mismos; **c)** Falta de conciliación entre los libros de banco en físico con los registros auxiliares de banco generados por el sistema contable; **d)** Inapropiado registro en los expedientes de los contribuyentes que pagan el impuesto de Bienes Inmuebles (IBI); **e)** Debilidades en los egresos corrientes de la Municipalidad; **f)** Falta de seguimiento a la ejecución presupuestaria; **g)** Falta de inscripción de los Bienes Inmuebles de la Municipalidad en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil; **h)** No se documentó la consulta pública del proyecto del presupuesto municipal del año dos mil dieciséis; e, **i)** No se remitió a la Contraloría General de la República, expediente de contratación simplificada; y, **4)** En los resultados de procedimientos de cumplimiento de leyes y normas, se determinó omisiones al ordenamiento jurídico, en cuanto a la aplicación de los artículos 54, 57 de la Ley No. 40, Ley de Municipios y Reformas Incorporadas; 25 del Reglamento de la referida Ley No. 40; 32, 41, 51 de la Ley No. 376 Ley de Régimen Presupuestario Municipal; 24, 28, 29, 35, 57 de la Ley No. 801 Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, 5, 6, 24, 108, 109, 111 del Reglamento General de la referida Ley No. 801 y las Normas Técnicas de Control Interno. Siendo que estas inobservancias al ordenamiento jurídico no tienen consecuencias en las cifras del presupuesto, ni alteraciones en la operatividad de la Municipalidad, y habiendo constatado que se trató de omisiones en casos muy particulares, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **por esta vez** no impondrá ningún tipo de responsabilidad conforme Ley. Se exhorta al Titular de la Municipalidad auditada, cumpla y haga cumplir los estamentos legales en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de agosto del año dos mil diecisiete, emitido por la Delegación de la Región Central, con sede en la Ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, Coordinado por la Dirección de las Delegaciones Territoriales y Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado a la revisión del Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORRITO, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1329-17**

efectos de ley que corresponde, como aplicar las recomendaciones de conformidad al artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior